



AYUDAS AL FOMENTO DE LA NATALIDAD

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2025, por la que se convocan ayudas para fomento de la natalidad en el Municipio de Rollán.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones y régimen jurídico aplicable al procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de ayudas para el fomento de la natalidad en el Municipio de Rollán.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan o adopten hijos, titulares del Libro de Familia (o equivalente) en el que figure registrado su nacimiento o adopción.

Si en el Libro de familia figurase un único progenitor o adoptante, será este el beneficiario de la ayuda.

En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, el solicitante/beneficiario será el tutor legal de éste.

Tercero.- Documentación a presentar

.-Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en alguna de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, y a la misma se acompañará la siguiente documentación:

.- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.

.-Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.

.-Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.

.-Certificación bancaria del número de cuenta donde recibirá la ayuda.

El certificado de empadronamiento con expresión de la antigüedad ininterrumpida, se realizará de oficio por el propio Ayuntamiento, sin necesidad de adjuntarlo a la solicitud.



AYUNTAMIENTO DE ROLLÁN

Cuarto.- Forma y Plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se formalizarán, conforme al Anexo I y se acompañará de la documentación indicada las bases reguladoras.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Rollán a la que se acceda a través de la siguiente dirección: <https://rollan.sedelectronica.es> o bien en el registro de entrada del Ayuntamiento de Rollan.

El plazo de presentación de solicitudes será de de tres meses a partir del día siguiente al del nacimiento, o en el caso de adopción a partir del día siguiente a su inscripción en el Libro de Familia.

Quinto.- Cuantía

El importe total es de 1.000€

Rollán a 3 de julio de 2025

El Alcalde,

Fdo.:Leonardo Bernal García

